BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2896 | **Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año...................................	» 9.00

Para las subscripciones, diríjase á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Autorizando la colocación de un cable en el Túnel de la Dársena Norte.—II. Permitiendo la introducción de mercaderías para la Exposición de Higiene, mediante letras caucionales.—III. Reclamo de boletas de Contribución Territorial.—IV. Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.—V. Confirmando un íd. íd.—VI. Venta de materiales férreos.—VII. No haciendo lugar á un pedido de los FF. CC. del Rosario y C. Argentino sobre mayor extensión de tierras para los elevadores.—VIII. Libre despacho de cartuchos para tiro.—IX. al XIV. Id, íd de objetos de culto.—XV. Id. íd. de madera para las Obras de Desagüe en la Provincia de Bs. As.—XVI. Id. íd. de planchas de cobre para el Telégrafo Nacional.—XVII. íd. íd. de madera para el Frigorífico La Plata.—XVIII. Id. íd. de flejes para el mismo.—XIX. Id. íd. de cemento Portland.—XX. Venta de materiales férreos.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Nombrando un empleado para la Intendencia de la Armada.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando la colocación de un cable en el túnel de la Dársena Norte.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Movimiento para que se defiera á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á la Compañía Unión Telefónica el permiso solicitado para colocar un cable en el túnel debajo de la esclusa entre el Dique Nº. 4 y la Dársena Norte, bajo la responsabilidad de la misma y en idénticas condiciones que lo hace la Municipalidad de la Capital; siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún genero.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Permitiendo la introducción de mercaderías para la Exposición de Higiene, mediante letras caucionales.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.

Vista la nota que antecede del señor Vicepresidente del 2º Congreso Latino Americano, haciendo presente la conveniencia que habría de exonerar de derechos á las mercaderías enviadas á esta Capital con destino á la Exposición de Higiene que se inaugurará conjuntamente con el Congreso Médico en el año próximo; atento lo informado por la Aduana de la Capital y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Aduana de la Capital para que en los casos de introducción de mercaderías, exclusivamente destinadas á la Exposición de Higiene, permita su importación, previa especial verificación, aforo y liquidación de los derechos, mediante el otorgamiento de letras caucionales suficientemente garantidas á juicio del Administrador; siendo entendido que en cada caso de pedido de despacho de artículos para la Exposición, deberá ser hecho por el Presidente de la misma.

Las letras serán extendidas á seis meses de plazo, haciéndose efectivo su importe si á la expiración del plazo fijado, no se hubieren reembarcado los mismos efectos que se importaron.

La Aduana de la Capital, dispondrá que uno de sus empleados visite el local donde se establezca la Exposición, y compruebe la existencia de los artículos introducidos en virtud de lo ordenado por este Decreto; no pudiendo bajo pretexto alguno consumirse ó venderse sin que antes se hayan satisfecho los derechos.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Reclamo de boletas de Contribución Territorial.

En 16 de Enero de 1903, se presenta al Ministerio de Hacienda don Amadeo Núñez, pidiendo se ordene á la Administración del ramo le expida las boletas de deuda de los lotes de terreno ubicados en la Parroquia de Belgrano, que abarcan la extensión que fué de su propiedad.

Solicitado el dictamen del señor Procurador del Tesoro, se expidió en la siguiente forma:

Excmo. señor:

La Contribución Territorial es un impuesto absolutamente real, que afecta á la cosa sin tener en cuenta el propietario ó el estado del derecho de propiedad.

Para evitar los inconvenientes que acontecían al poner en las boletas el nombre de quien se titulaba propietario y como no tenemos un registro catastral de la propiedad raiz, se ordenó que en esas boletas se suprimiera el nombre del propietario.

Ahora bien, el señor Núñez, se presenta pretendiendo pagar ciertas contribuciones de una propiedad que adeuda el impuesto.

La Oficina debe hacer caso omiso del título que invoca el señor Núñez, y de si han pagado terceros algunos lotes.

Los lotes que sus poseedores hayan pagado el impuesto no puede exigirse al señor Núnez aunque éste se titule único propietario.

Creo, por lo tanto, que la Oficina respectiva debe admitir el pago de cualquier lote indistintamente que adeude contribución y de dar el certificado á pedido de un escribano de los lotes pagos ó de la totalidad del terreno en su caso, sin tener en cuenta quién ha efectuado dichos pagos.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.

Visto que don Amadeo Núñez solicita se le entreguen las boletas de deuda correspondiente á los terrenos que menciona, sitos en la parroquia de Belgrano, de esta Capital; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que proceda á la entrega de las boletas solicitadas, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

IV

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

El examen efectuado en esta Oficina de las frutas referidas en este expediente, contenidas en dos cajas, una de duraznos y otra de ciruelas, ha demostrado que esas substancias no han sufrido la cocción, pues, conservan su estructura natural, su película externa y demás caracteres peculiares de esas frutas, sin las alteraciones que en ellas produce la sacarificación para convertirlas en dulces.

El análisis ha dado el siguiente resultado:

		Duraznos	Ciruelas
		—	—
Azúcar red. antes de invertir...........	%	17.20	43.15
Azúcar red. después de invertir........	»	69.38	73.93
Sacarosa por diferencia..............	»	52.09	30.78
Cenizas..............	»	0.50	0.70

De estos datos se deduce que, estas frutas contienen azúcar como substancia conservadora y, por lo tanto, el interesado pudo incurrir en error en su manifestación.—Mayo 16 de 1903.—*L. Ruiz Huidobro.*

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

Vista la apelación deducida por los señores Malato y Pastrana del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que les condena al pago de dobles derechos sobre la diferencia encontrada en una partida de fruta que documentada á despacho como *fruta seca* resultó ser *fruta preparada y azucarada*; atento lo actuado y resultando del informe de la Oficina Química que la forma de preparación del artículo pudo hacer incurrir en error al apelante,

SE RESUELVE:

Exímese de pena á los solicitantes y vuelva á la Aduana de la Capital para que despache la mercadería en cuestión, con arreglo á la decisión del Tribunal de Vistas.

AVELLANEDA.

———

V

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. señor:

Considero que en el caso presente, la declaración hecha por el interesado ha podido inducir en error á la Aduana, desde que no se ha efectuado en la forma que establece la Tarifa de Avalúos, por lo que debió declarar el peso bruto de la mercadería. La diferencia, pues, ha existido desde que la Aduana no puede admitir otra declaración de peso, que aquella que la tarifa establece, por lo que soy de opinión que V. E. debe confirmar el fallo recaido en este expediente.—Mayo 2 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

Vista la apelación deducida por el señor Benjamin Herrán del fallo de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso (200) doscientos kilos de hiposulfito de sodio denunciados en exceso por el empleado señor Vicente Solari; atentos los informes y actuaciones producidas y teniendo en consideración que los descargos del interesado no destruyen los fundamentos de la sentencia,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se trata y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

VI

Venta de materiales férreos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

Visto y teniendo en cuenta que por resolución N°. 526 de 15 de Mayo se ha acordado á la Comisión de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires el permiso pedido para emplear en las obras que ejecuta 100 toneladas de rieles con eclisas y tornillos usados, libres de derechos,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este el permiso solicitado para vender á los señores Rojas y Cía., empresarios de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires, cien toneladas de rieles con eclisas y tornillos usados.

Pase á la Aduana de Concordia á sus efectos, debiendo una vez realizada la operación devolver estas actuaciones con constancia á la Contaduria General, á fin de que por la Oficina Inspectora de Ferrocarriles, adcripta á dicha repartición, se efectúen las anotaciones correspondientes.

AVELLANEDA.

———

VII

No haciendo lugar á un pedido de los FF. CC. del Rosario y C. Argentino sobre mayor extensión de tierra para los elevadores.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

Visto que el Ministerio de Agricultura remite, para la resolución del caso, la solicitud del representante de los Ferrocarriles del Rosario y Central Argentino, pidiendo le sea cedida una extensión de tierra mayor que la acordada para la construcción de los elevadores de granos de que son concesionarios en el Puerto de la Capital, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que, desde que la superficie cedida á la Empresa de que se trata, es de 12.000 metros cuadrados y la extensión edificada es de 10814,75 metros cuadrados, existen aún 1185,25 metros cuadrados sin ocupación, que perfectamente pueden adaptarse á las instalaciones que pretende la Compañía recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Hágase saber y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

VIII

Libre despacho de cartuchos para tiro

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, nueve cajones conteniendo cuatrocientos setenta y cinco kilos cartuchos cargados venidos en el vapor Macedonia y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Sociedad de Tiro al Segno.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

IX

Libre despacho de objetos de culto

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos por este Ministerio y fundamentos de la resolución N°. 108 de 20 de Enero último,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, por excepción, despache libre de derechos, tres cajones conteniendo imágenes que, para el servicio del culto en varias iglesias de Río IV, en Córdoba, solicita el Comisario General de los Misioneros por intermedio del Obispado de Córdoba.

AVELLANEDA.

———

X

Libre despacho de objetos de culto

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender, libre de derechos, á los Ferrocarriles de Entre Ríos, veinte mil kilos atravesaños de hierro usados, con la intervención de la Receptoria de Campaña, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

———

XI

Libre despacho de objetos de culto

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo imágenes de yeso, venido en el vapor Olga, y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de la Concepción, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Párroco respectivo, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

XII

Libre despacho de artículos de culto

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4014, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo rosarios, crucifijos, estampas y tres casullas completas, venido en el vapor Olga, y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Balvanera, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector respectivo, elevado por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

XIII

Libre despacho de objetos de culto

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo resuelto por este Ministerio en 20 de Enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, por excepción, proceda al despacho libre de derechos de tres cajones conteniendo tres imágenes, venidos en el vapor Venezuela, y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Ramos Mexía, según lo expresa la solicitud que precede del Obispo de La Plata.

AVELLANEDA.

———

XIV

Libre despacho de objetos de culto

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo estandartes, venido en el vapor Olga, y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de la Concepción (Belgrano), según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector respectivo, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Libre despacho de madera para las obras del desagüe en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3991, de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, noventa y una vigas de madera Sudamericana, con 2815 metros cuadrados, venidos en el vapor Pilcomayo, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan á las Obras de desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA

XVI

Libre despacho de planchas de cobre para el Telégrafo Nacional.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo planchas de cobre para tierra, pesando 275 kilos, venidos en el vapor Thames, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Libre despacho de madera para el Frigorífico La Plata.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4126, de 3 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, veintidós mil piezas de madera pino de tea, con 32.515 metros cuadrados, venidos en el vapor Juno, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Frigorífico Fregidga en el Puerto de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Libre despacho de flejes para el Frigorífico La Plata.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4126 de 3 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, trescientos noventa y ocho atados flejes de hierro galvanizado venidos en el vapor Spartan Prince y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Frigorífico La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIX

Libre despacho de cemento Portland

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 247 y 248 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ciento sesenta barricas cemento Portland venidas en el vapor Cordillere y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XX

Venta de materiales ferreos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Arts. 13 y 14.),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender, libre de derechos, cien cajones y envases de maderas inservibles, con la intervención de la Receptoria de Campana, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, de vuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de la anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado para la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Liquidador 2° de la Contaduria de la Intendencia de la Armada, al empleado supernumerario de la misma Repartición, don Claudio Tagliaferro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 116

Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.

BAJA DE UM CIRUJANO Y NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE—SERVICIO FARMACÉUTICO DE VARIOS CUERPOS—LIBERTAD DE ARRESTADOS.

Capital Federal, Mayo 26 de 1903.—Vista la solicitud que antecede, y la nota de elevación del señor Inspector General de Sanidad del Ejército, como también la propuesta adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja que solicita del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, al Cirujano de Cuerpo, Doctor don Juan C. Llames Massini.

Art. 2° Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, al Doctor don Alberto Orfila, quien se encuentra comprendido en la Ley 2377.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 26 de 1903.—Vista la nota que antecede del señor Inspector General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Pase á prestar sus servicios profesionales al Hospital Regional del Centro, el Farmacéutico de 2ª clase don Luis Filippi, del Batallón N° 1 de Cazadores de los Andes, pasando en comisión al Regimiento N° 1 de Artillería de campaña, hasta tanto regrese éste á su acantonamiento en Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—Vista la nota del señor Inspector General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Pase á prestar sus servicios profesionales al Batallón N° 1 de Cazadores de los Andes, el Farmacéutico de 2ª clase don Raúl R. Massini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

S. E. el señor Ministro de Guerra por resolución de fecha 25 del corriente, ha dispuesto sean puestos en libertad todos los oficiales, clases é individuos de tropa que sufren arresto por faltas disciplinarias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 23 DE MAYO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 23-5-1903	Semana que terminó el 24-5-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	12.159 92	6.826 13		
B. C. Equipajes y Encomiendas	516 65	550 40		
D. Cargas	33.082 06	33.552 17		
F. Telégrafo	198 17	252 14		
F. G. H. J. L. Varios	1.370 —	741 18		
Total $ m/n	47.326 80	41.922 02	5.404 78	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
20 semanas 3 dias hasta el 23-5 1903	$ m/n 873.703 25
» » 4 » » » 24-5-1902	» » 804.473 59
Aumento	$ m/n 69.229 66

Suma anterior	$ m/n 826.376 45
» de la semana	» » 47.326 80
Total	$ m/n 873.703 25

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	31.094 —	28.360 —	2.734 —	
Entrada por kilómetros de trenes.	1 52	1 48	0 04	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	43 10	38 18	4 92	

Mayo 28 de 1903.

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. Peled,
Administrador.

G. Macías
Contador.

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 16 DE MAYO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 16-5-1903	Semana que termina el 17-5-1902	Aumento
Pasajeros	3.232 23	2.520 82	
Encomiendas y exceso de equipajes	354 40	269 70	
Cargas	39.375 95	22.457 18	
Telegramas	189 70	99 78	
Varios	18 13	21 70	
Total $ m/n	43.170 41	25.369 18	17.801 23

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
19 semanas 3 dias hasta el 16-5-1903	$ m/n 669.902 33
« « 4 « « « 17-5-1902	» » 563.189 42
Aumento	$ m/n 106.712 91

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.728 —	8.416 —	312	
Entrada por kilómetro de tren	4 95	3 01	1 94	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea	128 48	75 50	52 98	

Mayo 20 de 1903.

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. R. Villalonga
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin algodón de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Pelufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de los siguientes materiales: un mil seiscientos veinte y cinco (1625) postes palma, seiscientos (600) medios postes de urunday ó quebracho colorado, tres mil (3000) crucetas de lapacho de setenta y cinco centímetros para postes palma, tres mil (3000) abrazaderas chatas, cinco mil (5000) aisladores perno recto y cincuenta (50) kilos de estaño, destinados á la construcción de las siguientes lineas telegráficas en la Provincia de Corrientes: de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción. Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en las siguientes Oficinas de Correos y Telégrafos: Buenos Aires, (Oficina Interventora de Compras), en Corrientes y en Concordia. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, (Buenos Aires), el viernes doce (12) de Junio próximo, á las dos de la tarde; no se tomarán en consideración las que fueren presentadas en otra Oficina.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-12-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente - quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el

pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 °/° de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Santa Fé 3700, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen los ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-5 Junio.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti al lado del N° 278** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-2 Junio.

———

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo para la inscripción y pago del derecho de inspección de *casas de inquilinato ó conventillos, de vecindad, hoteles, restaurants casa de lunch, fondas con ó sin alojamiento, casa amueblada, tambos, posada, café con camarera, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas y corralones donde se guardan caballos, cocherías y caballerizas particulares, casas de venta de ganado, establecimientos industriales, incómodos, insalubres* y *peligrosos* y *casas de tolerancia consentidas.*

El derecho establecido á estos establecimientos sólo se percibirá, previo certificado de la Inspección General de ésta de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Siendo este plazo improrrogable los contraventores serán penados de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

28 Títulos Serie A de $ 100 Nos.

33	48	132	167	206	244	256
290	306	310	326	342	391	404
406	451	466	525	541	544	588
621	624	650	740	797	857	867

23 Títulos Serie B de $ 500 Nos.

101	113	124	125	137	142	174
266	311	342	388	432	488	504
524	531	570	580	636	649	668
678	705					

ATRASADOS

Serie A Nos.

73	78	80	81	86	92	93
94	96	142	362	421	447	479
499	503	660	738	746	748	757
781	798	799	800	823		

Serie A 1a edición N°. 605

Serie B Nos.

148	149	150	154	155	161	164
169	172	176	182	674		

Deuda interna consolidada

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100

26	4804	8464	11935	14298	16272	18081
108	4919	8486	12022	14378	16293	18084
109	5016	8535	12026	14393	16400	18099
273	5121	8579	12100	14397	16404	18118
330	5201	8609	12204	14398	16442	18128
354	5211	8637	12223	14404	16470	18134
470	5248	8638	12236	14428	16471	18156
825	5424	8696	12252	14483	16602	18167
887	5443	8916	12267	14602	16624	18179
902	5545	9030	12276	14632	16635	18245
904	5582	9065	12353	14649	16656	18281
1024	5787	9102	12365	14679	16681	18322
1041	5845	9173	12370	14694	16684	18422
1058	5879	9197	12371	14715	16722	18459
1123	5886	9230	12405	14732	16750	18487
1149	5959	9252	12541	14769	16790	18514
1218	6098	9259	12643	14784	16797	18519
1222	6133	9279	12664	14834	16798	18533
1243	6138	9300	12675	14844	16809	18538
1368	6139	9301	12768	14959	16888	18559
1418	6143	9304	12778	14960	16889	18626
1545	6331	9305	12795	15010	16891	18630
1585	6342	9319	12807	15048	16927	13633
1610	6383	9402	12811	15054	16933	18637
1624	6398	9436	12813	15070	16942	13674
1692	6419	9458	12896	15114	16954	18684
1705	6432	9461	12929	15125	17016	18689
1823	6529	9514	12939	15162	17033	18709
1864	6535	9522	12943	15226	17128	18742
1884	6556	9619	13030	15239	17136	18768
1937	6564	9768	13037	15273	17169	18825
1955	6567	9908	13045	15277	17183	18837
2074	6614	9964	13063	15347	17199	18851
2075	6651	9969	13112	15358	17213	18858
2143	6656	10043	13157	15363	17226	18862
2252	6695	10110	13165	15369	17230	18880
2254	6703	10111	13186	15432	17231	18959
2288	6755	10132	13281	15442	17253	19081
2338	6791	10162	13331	15467	17254	19090
2373	6797	10314	13362	15536	17298	19131
2452	6868	10325	13420	15539	17303	19169
2460	6908	10334	13426	15570	17317	19180
2482	6915	10366	13428	15602	17331	19226
2511	6952	10378	13463	15624	17363	19230
2638	7048	10399	13484	15659	17412	19242
2678	7063	10433	13504	15666	17436	19261
2703	7135	10606	13522	15684	17443	19270
2990	7216	10624	13556	15698	17450	19306
3028	7235	10638	13584	15700	17459	19319
3136	7241	10683	13621	15731	17461	19407
3175	7296	10723	13655	15753	17464	19418
3185	7301	10747	13672	15795	17467	19442
3304	7305	10865	13782	15805	17488	19505
3410	7365	10869	13800	15820	17495	19659
3508	7427	10881	13813	15837	17503	19664
3591	7433	10926	13853	15894	17518	19670
3613	7680	10955	13893	15897	17526	19733
3709	7919	10975	13902	15926	17528	19736
3712	7926	10978	13911	15964	17575	19744
3902	7950	10985	13919	15999	17584	19756
3978	7961	10999	13996	16002	17587	19789
4033	7981	11144	14031	16088	17666	19821
4086	8050	11167	14049	16093	17699	19899
4230	8054	11235	14063	16156	17710	19911
4247	8094	11264	14085	16159	17715	19918
4279	8162	11472	14091	16176	17723	19933
4286	8248	11562	14095	16203	17731	19947
4648	8249	11653	14174	16211	17753	
4682	8255	11806	14187	16216	17808	
4758	8271	11818	14199	16220	17829	
4777	8315	11863	14233	16242	17895	
4787	8404	11905	14250	16264	17900	

Serie B de $ 500

41	1147	2650	3800	4460	5345	6189
50	1542	2690	3826	4464	5386	6196
77	1641	2706	3853	4578	5412	6219
97	1645	2926	3854	4693	5479	6260
153	1657	2948	3863	4707	5516	6478
167	1671	2985	3866	4727	5519	6483
251	1870	2995	3908	4740	5540	6509
292	1896	3007	3942	4747	5543	6530
294	1977	3038	3990	4748	5609	6535
442	1997	3049	4003	4771	5657	6564
507	2031	3192	4043	4809	5660	6578
545	2043	3216	4052	4821	5695	6669
574	2199	3217	4102	4974	5812	6678
595	2217	3476	4108	4994	5814	6700
599	2247	3521	4121	5036	5822	6728
676	2279	3531	4133	5125	5831	6800
683	2314	3547	4202	5135	5877	6833
730	2326	3571	4240	5137	5953	6837
809	2412	3653	4270	5142	6015	6845
898	2422	3655	4296	5144	6034	6964
913	2467	3705	4315	5237	6052	6975
993	2502	3710	4318	5310	6086	
1034	2506	3778	4410	5344	6105	

Serie C de $ 1000

20	1310	2803	4027	5205	6321	7135
150	1311	2886	4107	5289	6327	7232
224	1366	2890	4141	5368	6420	7242
249	1421	2927	4171	5387	6429	7246
257	1445	2929	4244	5427	6433	7287
318	1520	2986	4254	5439	6449	7308
356	1682	3019	4260	5444	6460	7343
396	1945	3084	4263	5471	6513	7423
441	1947	3092	4329	5524	6518	7435
548	2040	3155	4372	5535	6553	7526
632	2079	3212	4384	5602	6576	7691
762	2108	3270	4458	5627	6589	7724
817	2143	3482	4476	5677	6654	7737
871	2179	3575	4548	5823	6704	7812
891	2200	3595	4564	5858	6720	7861
894	2202	3599	4718	5877	6734	7879
944	2284	3802	4818	5937	6872	7889
958	2337	3828	4822	6013	6897	7894
1076	2496	3927	4838	6015	6916	7896
1142	2559	3950	4864	6038	6950	7937
1160	2587	3962	4920	6058	6972	7990
1224	2638	3963	5012	6091	7052	
1288	2668	3971	5126	6211	7121	
1301	2734	4012	5197	6305	7131	

Serie D de $ 500

8	266	666	1081	1234	1463	1552
23	286	670	1120	1269	1467	1556
123	510	693	1203	1280	1518	1575
158	522	857	1211	1460	1523	1591
197	663	1043	1220	1488	1536	1728

ATRASADOS

Serie A—Nos.

57	1248	3066	5102	6979	8521	9750
118	1309	3075	5154	7019	8532	9781
452	1351	3127	5239	7020	8657	9783
468	1412	3226	5253	7029	8682	9953
513	1423	3228	5273	7040	8765	10029
546	1449	3331	5313	7258	8772	10124
555	1459	3349	5392	7332	8807	10139
557	1532	3443	5441	7333	8809	10181
564	1579	3453	5506	7413	8830	10195
702	1638	3472	5524	7450	8832	10199
714	1647	3607	5532	7657	8852	10337
745	1673	3610	5541	7915	8905	10344
808	1678	3640	5568	7945	8968	10372
829	1687	3675	5887	7976	8972	10472
837	1747	3705	5970	7982	8973	10545
882	1769	3787	6009	7983	9045	10587
888	1960	3935	6026	7984	9048	10598
889	1964	3970	6034	8038	9077	10610
890	1979	4010	6035	8150	8095	10662
893	2103	4019	6049	8163	9130	10682
901	2167	4048	6079	8181	9152	10695
908	2169	4129	6082	8188	9160	10709
909	2175	4137	6130	8192	9163	10892
912	2253	4160	6159	8212	9217	10897
928	2270	4208	6186	8259	9272	10961
929	2405	4301	6190	8293	9282	10973
952	2410	4381	6212	8294	9294	11069
959	2439	4385	6225	8304	9302	11091

963	2569	4442	6237	8323	9325	11408
980	2583	4466	6252	8340	9331	11436
1017	2585	4567	6253	8345	9424	11926
1075	2623	4568	6649	8354	9427	11985
1130	2674	4583	6660	8379	9435	11987
1163	2808	4620	6730	8381	9470	11994
1196	2989	4797	6806	8385	9604	12089
1198	2998	4878	6918	8405	9607	12091
1199	3054	5006	6936	8466	9615	
1220	3056	5084	6969	8514	9699	

Serie B Números

7	585	1620	2252	2722	3347	4274
45	390	1761	2306	2960	3366	4395
80	660	1823	2322	2987	3418	4436
88	681	1952	2353	3000	3419	4524
122	694	1989	2356	3021	3483	5816
177	711	2044	2396	3043	3526	6689
181	817	2068	2438	3051	3542	6909
207	824	2088	2450	3054	3561	
234	1161	2113	2459	3072	3623	
253	1189	2118	2483	3081	3973	
276	1192	2135	2571	3103	4038	
303	1222	2172	2582	3123	4187	
335	1331	2205	2585	3146	4198	
356	1469	2215	2653	3271	4271	

Serie C Números

19	1359	2452	4271	5010	5943	7231
157	1361	2476	4298	5041	5958	7935
264	1402	2679	4303	5066	6075	7989
539	1467	2700	4362	5075	6193	7993
540	1503	2737	4378	5107	6204	
670	1613	2815	4430	5108	6318	
682	1653	2822	4448	5186	6332	
683	1659	3684	4558	5208	6410	
768	1691	3713	4590	5230	6524	
796	1824	3728	4595	5299	6635	
852	1969	3812	4720	5403	6673	
968	2123	3833	4759	5536	6707	
1033	2148	3857	4768	5598	6716	
1057	2152	3865	4797	5698	6787	
1098	2188	3961	4828	5709	6788	
1119	2189	4093	4843	5736	7018	
1126	2219	4194	4871	5875	7075	
1162	2228	4222	4922	5913	7095	
1216	2450	4266	4985	5923	7112	

Serie D Números

69	498	735	1168

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Aviso

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa buceta con el nombre «Sigame el que Pueda» que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora: 5 metros 65 centímetros—Manga: 1 metro, 60 centímetros, y Puntal: 0 metros, 55 centímetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victoria*, Oficial Mayor. v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de diez dias, para la provisión de:

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotín hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50, «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro » 20, «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco » 50, «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco » 20, «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0.50,

destinados á la confección de vestuario para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, equivalente al 5 °/₀ del total de la propuesta y á la orden del Director de la Penitenciaría en cuyo despacho y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, serán abiertas el dia 4 de Junio, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-4-Junio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho dias, dada la urgencia de caso, para la ejecución de las obras que deben efectuarse en la Escuela de la calle Valentín Gómez N°. 583, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el señor Arquitecto Inspector.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el dia 30 del corriente á las dos de la tarde, no tomándose en consideración sino las que esté en el sello de $ 5 m/n y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Mayo.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efecti-

vo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.

Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.

Olavarria, entre Azara y España.

Olavaria, entre Isabel la Católica y España.

Azara, entre Olavaria y Lamadrid.

España, entre Olavaria y Lamadrid.

Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.

Lamadrid, entre Hornos y Herrera.

Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que representa el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor.

v-20 Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EDICTO DE MENSURA.

El Agrimensor que subscribe, comisionado para efectuar la mensura de un terreno sobrante de la Chacra N°. 232 de la Colonia General Roca, Territorio del Rio Negro, concedido en propiedad á don Rodolfo Kratzenstein y trnsferido por éste á don Cayetano Dominguez y cuyos linderos son: por el Norte, la misma chacra N°. 232, por el Este la N° 246 de don Juan Gerli y el Rio Negro, por el Sur, el Rio Negro y por el Oeste, la N° 229; previene á los interesados que dará principio á dicha operación el dia 3 del entrante mes.—Buenos Aires, Mayo de 1903.—*Agustín I. Rodríguez.*—

N° 671 v-31-Mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la ejecución en la Estación Agricola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de trescientos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaria del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión. v-20-Junio

---

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

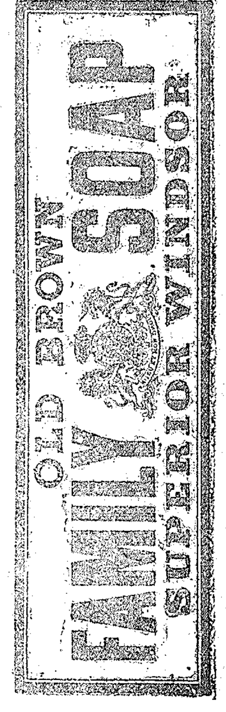
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.988

«Militares»

Mayo 26 de 1903.—Modesto Canut.—Distinguir caramelos, bombones, confites, pastillas, galletitas, dulces y demás artículos de confiteria. v 2-Junio.

Acta N°. 11.564



Mayo 10—de 1903.—A. Frére.—Distinguir jabones en general. Tucuman 745.

v-29-Mayo.

Acta N°. 11.683



Abril 10 de 1903.—B raunstein Freres.—Distinguir papel para cigarrillos. Tucumán 745. v-29 Mayo.

Acta N°. 11.845



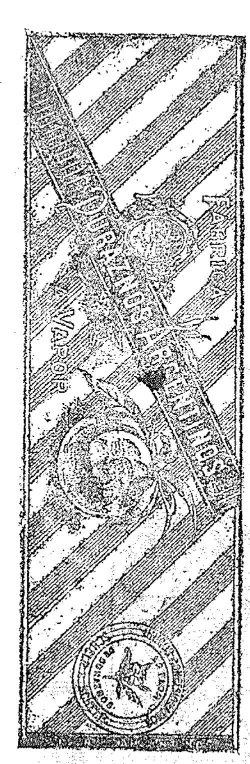
Mayo 1° de 1903.—Balbiani hermanos.—Distinguir pippermint. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.747



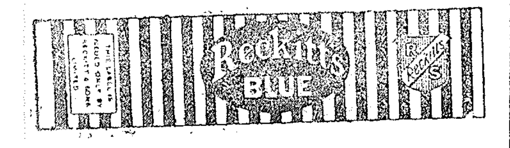
Abril 14 de 1903.—Sociedad Anónima «La Blanca» Compañía Argentina de Carnes Congeladas.—Distinguir grasas y margarinas en general. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.677



Marzo 31 de 1903 —Schelp & Schelp.—Distinguir duraznos y otras frutas en conserva. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.789



Abril 21 de 1903.—Reckitt y Sons Ld.—Distinguir azul de todas clases para lavar. Tucuman 745, v-29-Mayo·

Acta N°. 11.985



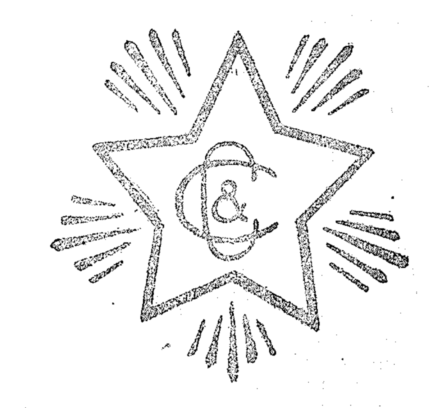
Mayo 23 de 1903.—Colombatti y Cª.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones artículos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, alhajas joyería, relojeria, cristalería, vidriería, pinturería, muebleria, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, articulos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herreria, armería, cuchillería, paragüería, abaniqueria, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, fotolitografía cromo-litografía, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopedia. menaje, perfumería, jaboneria, quincallería, cabullería, lampa:ería canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros articulos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas: cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas. balanzas y resina en general. Alsina 1241. v-1° Junio.

Acta N°. 11.984

High Life

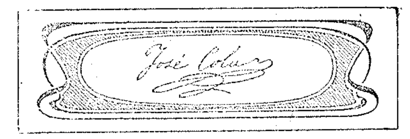
Mayo 23 de 1903 —Pablo Bonnel.—Para distinguir: te, café, achicoria, yerba mate y chocolate. Rivadavia 1460. v-1o-Junio.

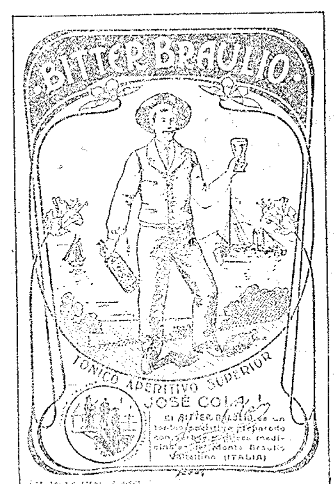
Acta N°. 12.009



Mayo 27 de 1903.—Carbonell y Cristiá.—Distinguir lámparas para gas acetileno, sus partes y repuestos; y carburo de calcio. Acevedo 2265. v-2 Junio.

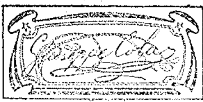
Acta N°.12.005

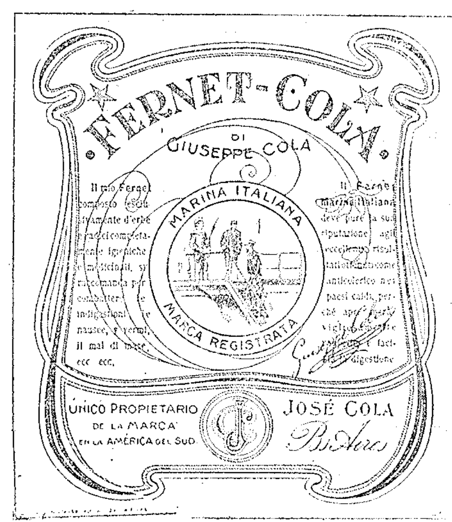




Mayo 26 de 1903.—José Cola.—Distinguir bitter. v-2 Junio.

Acta N°. 12.002





Mayo 26 de 1903.—José Cola.—Distinguir fernet. Alsina 1241. v-2-Junio

Acta Nº. 11.844



Mayo 1º de 1903.—Balbiani hermanos.—Distinguir ginebra. v-29 Mayo.

Acta Nº. 11.585



Marzo 14 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ld.—Distinguir tejidos en general y toda clase de artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucuman 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.584



Marzo 14 de 1903—Hirschberg y Cª. Ld.—Distinguir tejidos en general y toda clase de artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucuman 745. v 29 Mayo.

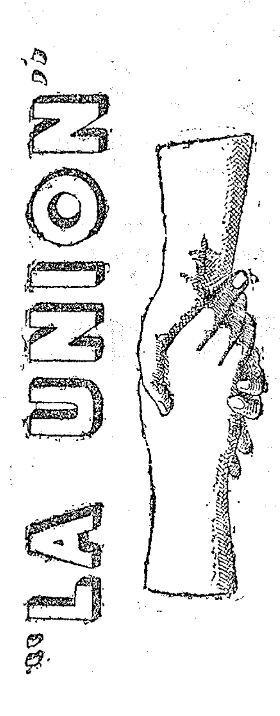
Acta Nº. 11.862





Abril 23 1903.—Juan Beltramo.—Distinguir fernet. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.854



Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir toda clase de galletas, galletitas, panes, bizcochos, masas y productos en general de panaderia. Tucumán 745. v 29-Mayo.

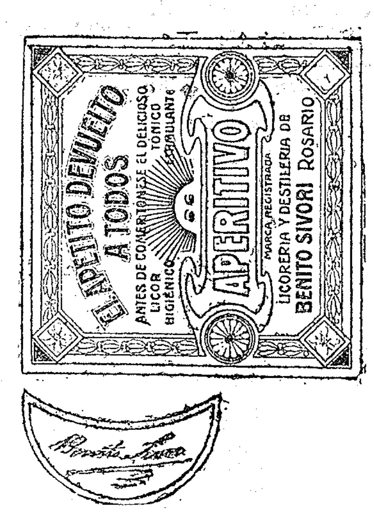
Acta Nº. 11.720



Abril 4 de 1903.—The Central Cyclone Company Limited.—Distingir máquinas en general de coser, agricolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios, implementos de agricultura en general, motores de todas clases, vehiculos, carros, coches, automóviles, omnibus y accesorios para los mismos, alambres en general, hilos de todas clases, madera, carbón, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de cerámica, mayolica y alfareria, aceites y grasas en general, estopas, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas lozas; pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino; tejidos y confecciones en general, artículos de merceria y roperia, lonas, arpilleras, drogas productos y preparaciones químicas en general, toda clase de artículos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, sastreria, articulos de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia fotografia, imprenta, foto-litografia, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopédica, menaje perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios, instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros articulos y artefactos de electricidad, aisladores, material para motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general, yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulce secos y preparados, aguas minerales, gaseosas, refrescos licores, alcohol, azúcar, kerosene, almidón, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabaco de todas formas, cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, azul de prusia, basculas, balanzas y resina en general.—(Tucuman 745.)

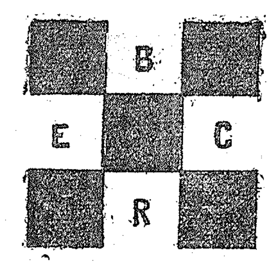
v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.773



Abril 17 de 1903—Benito Sivori.—Distinguir una bebida aperitiva. Tucuman 745. v 29-Mayo

Acta N° 11.857



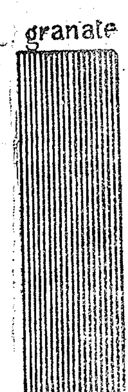
Mayo 2 de 1903.—E. Brusaferri y Ca.—Distinguir ferreteria, pintureria, cuchillería, colores y colorantes de todas clases, aceites, minerales y vegetales, grasa y aceites lubrificantes, nafta, bencina, petróleo, kerosene, máquinas é implementos agricolas, motores y calderas, motores á gas y á petróleo, máquinas de coser, máquinas para establecimientos industriales, desincrustantes para calderas, talco y amianto, carros, coches y vehiculos de todas clases, resortes, ejes y articulos para la construcción de carros y carruajes, molinos á viento, bombas, malacates, cemento portland, tierra romana, fierro, alambres, baldosas, maderas, lonas, loneta, arpillera hilo acarreto y para coser bolsas, y especificos para la ganaderia. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.839



Mayo 1° de 1903.—Balbiani Hermanos.—Distinguir rhum en general. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.738



Abril 13 de 1903.—Barclay Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745, v-29 Mayo.

Acta N° 11.746



Abril 14 de 1903.—Sociedad Anónima «La Blanca» Compañia Argentina de Carnes Congeladas.—Distinguir carnes congeladas, frescas, enfriadas y saladas, grasas, sebos, cueros y toda clase de productos de saladero, matadero y frigorifico. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.803



Abril 23 de 1903,—Gianelli y Bacigalupo.—Distinguir harinas de todas clases. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.842



Mayo 1° de 1903.—Balbiani hermanos.—Distinguir ginebra. v-29-Mayo.

Acta N° 11.840



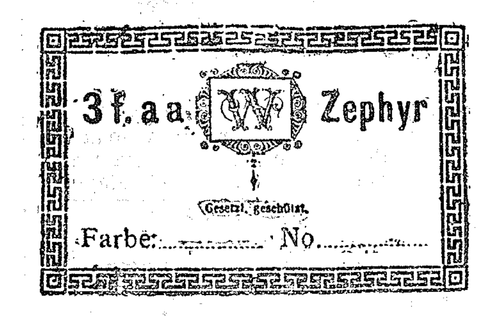
Mayo 1° de 1903.—Balbiani Hermanos.—Distinguir kirsch wasser en general. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.841



Mayo 1° de 1903.—Balbiani hermanos.—Distinguir jarabes, cremas y licores en general. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.821



Abril 27 de 1903.—L. Barolo y Cía.—Distinguir madejas, ovillos y paquetes de lana para bordar y tejer. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.833



Abril 29 de 1903.—Carlos Schlau.—Distinguir una clase especial de cerveza. Tucumán 745. v 29 Mayo.

Acta Nº. 12.008



Mayo 27 de 1903 —Warburg y Tuckerman.—Distinguir tierra romana y cemento portland. San Martin 284. v-2 Junio.

Acta Nº. 11.986



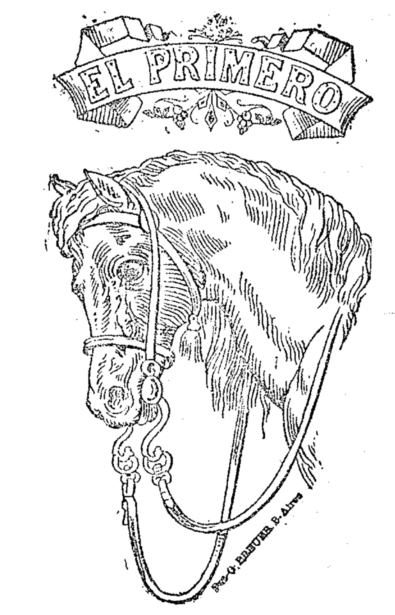
Mayo 23 de 1903.—Camino del Valle.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y articulos de cigarreria. Lorea 366 al 68. v-2-Junio.

Acta Nº. 11.987

«Tertulia»

Mayo 26 de 1903.—Modesto Canut.—Distinguir caramelos, bombones, confites, pastillas, dulces, cafés y tés. B. Mitre 343. v-2-Junio.

Acta Nº 11.670



Marzo 28 de 1903.—Drabble hermanos y Cª.—Distinguir tejidos en general y articulos de tienda, merceria y confecciones Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº 12.004





Mayo 26 de 1903.—José Cola.—Distinguir un licor aperitivo. v-2-Junio.

Acta Nº. 11.983

"Old Smuggler"

Mayo 23 de 1903.—The Craigellachie Glenlivet Distillery Company Limited.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambres en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierras y ladrillos refractarios, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, articulos de escritorio, papeleria libreria y dibujo, alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia fotografia, imprenta, fotolitografia, cromolitografia, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros articulos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas: cigarros y cigarrillos; cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general, acero, bronce, fierro, plomo, cinc, estaño, molinos á viento y bombas de todas clases; máquinas de escribir, articulos de merceria y roperia, lonas, arpilleras, drogas y productos y preparaciones químicas y farmacéuticas.—Tucumán 745. v-1º Junio.

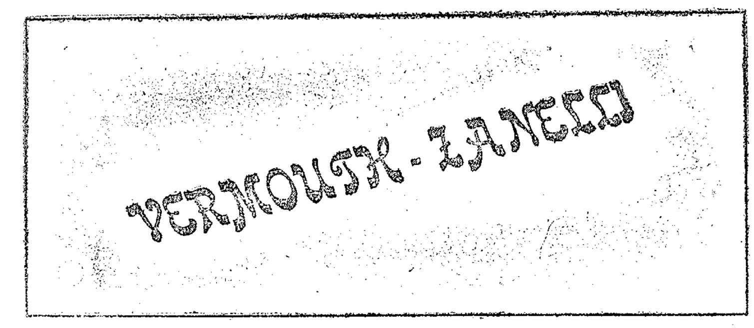
Acta Nº. 11.696



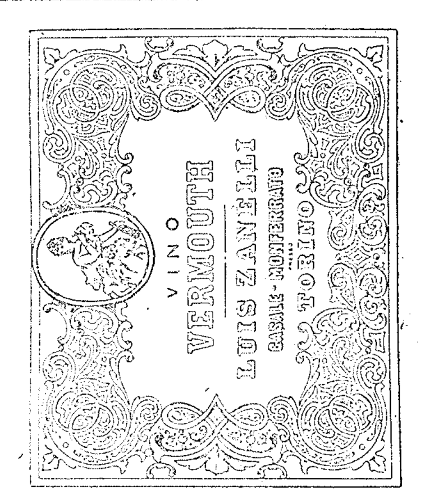
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hermanos.—Distinguir una bebida amarga ó fernet.—Tucuman 745. v-29-Mayo.

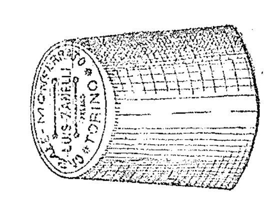
Acta Nº. 12.007

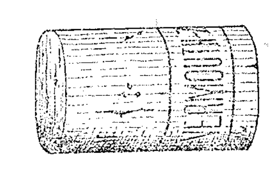














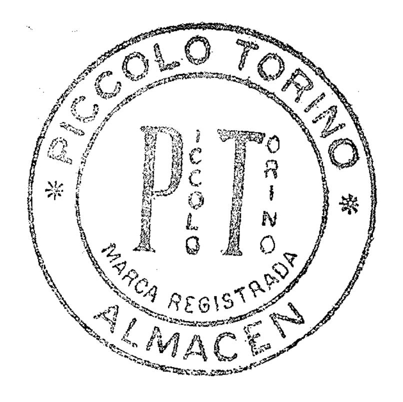


CASALE-MONFERRATO
PRESSO



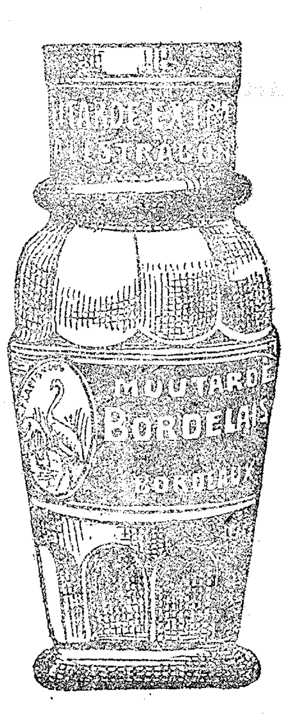
Mayo 27 de 1903. - Luis Zanelli.—Distinguir vino vermouth. Passo 777. v 2 Junio.

Acta Nº 11.982



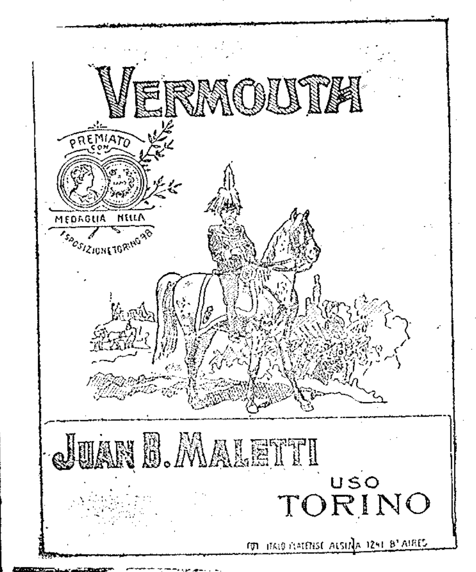
Mayo 20 de 1903.—Jesús Cordo.—Distinguir comestibles, bebidas, te, café, yerba mate y aceites en general. Echevarria 2198. v-2-Junio.

Acta Nº. 12.001



Mayo 26 de 1903.—A. Caride (hijo) Hno. y Cia.—Distinguir mostaza, (envase). Venezuela 847. v-2 Junio.

Acta Nº. 12.003



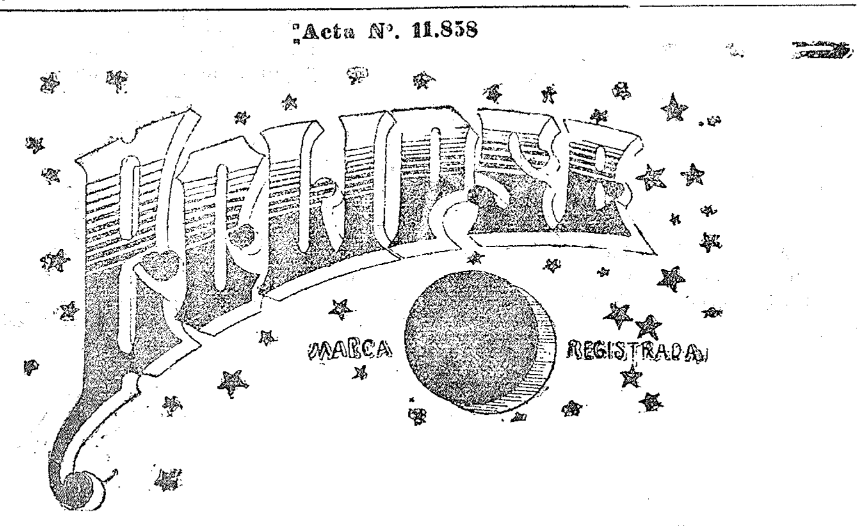
Mayo 26 de 1903.—Juan B. Maletti.—Distinguir vermouth. Alsina 1241. v-2 Junio.

Acta Nº. 11.935



Mayo 11 de 1903.—M. Rodriguez Etchart.—Distinguir yerba mate en general. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.858



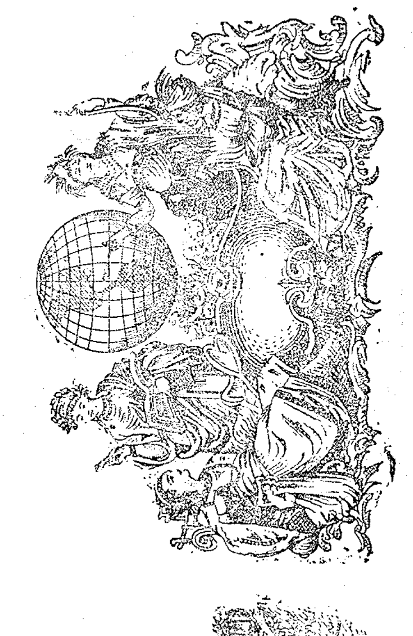
Mayo 2 de 1903.—E. Brusaferri y Cª.—Distinguir ferretería, pinturería, cuchillería colores y colorantes de todas clases, aceites minerales y vejetales, grasa y aceites lubrificantes, nafta, bencina, petróleo, kerosene, máquinas é implementos agrícolas, motores y calderas, motores á gas y á petróleo, máquinas de coser, máquinas para establecimientos industriales, desincrustantes para calderas, talco y amianto, carros, coches y vehículos de todas clases, resortes, ejes y artículos para la construcción de carros y carruajes, molinos á viento, bombas, malacates, cemento portland, tierra romana, fierro, alambres, baldosas, maderas, lonas, loneta arpillera, hilo acarreto y para coser bolsas, y específicos para la ganadería. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.694



Abril 2 de 1903.—Leao, Correia y Fontana.—Distinguir yerba mate en general. Tucumán 745. v 29 Mayo.

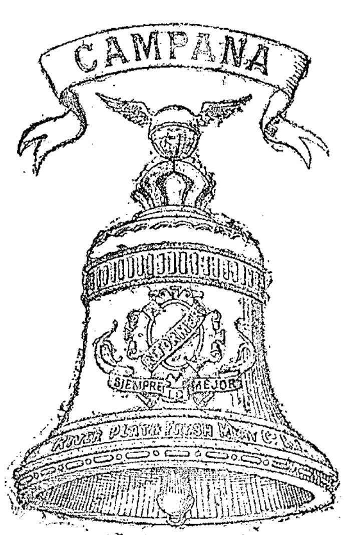
Acta Nº. 11.630





Marzo 24 de 1903.—J. W, G. Juister.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.959



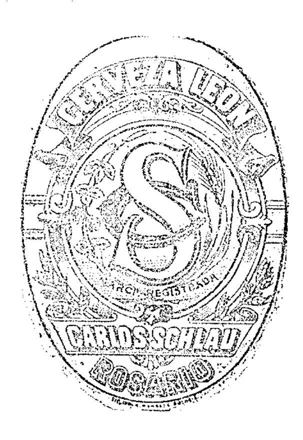
Mayo 14 de 1903.—The River Plate Fresh Meat Cº. Ld.—Distinguir carnes congeladas, frescas, enfriadas y saladas, grasas, sebos, cueros, jabones y demás productos y subproductos de saladero, matadero y frigorífico. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº 11.788



Abril 21 de 1903.—Federico Clarfeld.—Distinguir toda clase de artículos de loza, cristales, porcelana, vidrio, cubiertos y cuchillería en general, artículos de metal dorados, nickelados y plateados y bronceados, artículos y artefactos para iluminación y sus accesorios, lamparería en general, quincallería y hojalatería de todas clases. Tucuman 745 v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.832



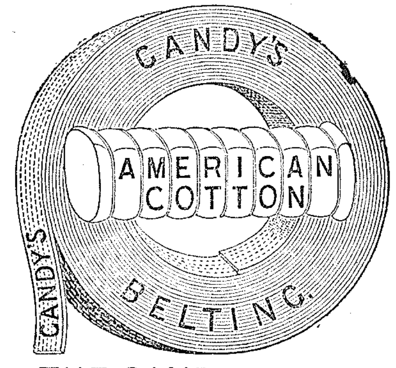
Abril 29 de 1903.—Carlos Schlau.—Distinguir una clase especial de cerveza. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.843



Mayo 1º de 1903.—Balbiani hermanos.—Distinguir rhum. v-29-Mayo.

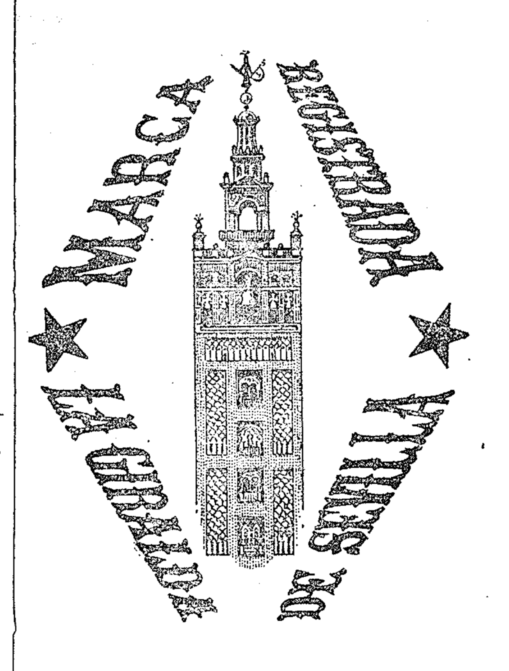
Acta Nº. 12.006



"THE.GANDY BELT,"
ENGLAND

Mayo 26 de 1903.—Gandy Belt Manufacturing Company (1901) Limited.—Distinguir correas de algodón. B. Mitre 343. v-2-Junio.

Acta Nº. 12.010



Mayo 27 de 1903.—Hijos de Luca de Tena.—Distinguir aguas de azahar, jabones y perfumería en general. A. de Mayo 1353. v-2-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional